



TIPO DE EVALUACIÓN	AUDITORÍA INTEGRAL	AUDITORIA DE SEGUIMIENTO	AUDITORÍA ESPECIAL
		X	
<b>OBJETIVO</b>	Evaluar de forma independiente y objetiva la gestión de los procesos de Revisión a la Gestión Pública - segundo semestre de la vigencia 2016 y Prevención y Control a la Función Pública, correspondiente al primer trimestre de 2017, con el fin de verificar el cumplimiento de los referentes normativos que le son aplicables, y formular las recomendaciones a que haya lugar, al responsable del proceso sobre la gestión, los resultados alcanzados y el estado actual del proceso, para que sirva de base para la toma de decisiones.		
<b>ALCANCE</b>	Se evaluó la gestión de los procesos de Revisión a la Gestión Pública 2016 / Prevención y Control a la Función Pública 2017, en la Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías, cuatro (4) Personerías Delegadas que hacen parte del proceso: Finanzas y Desarrollo Económico, Sector Social, Asuntos de Gobierno y Gestión Pública, Movilidad y Planeación Urbana y la Personería Delegada para la Coordinación de Personerías Locales y cuatro (4) Personerías Locales: Kennedy, Teusaquillo, Puente Aranda y Engativá; dependencias que fueron seleccionadas por el equipo auditor.		
<b>PROCESO AUDITAR</b>	Revisión a la Gestión Pública 2016/Prevención y Control a la Función Pública 2017		
<b>AUDITOR (ES)</b>	Martha Vianey Díaz Molina, Pedro Hernando Caicedo Barrero, Manuel Ricardo Pulecio Sogamoso, Julio Cesar Castro Rodríguez, Mario Monroy Gallo y Juan Camilo Salcedo.		
<b>PERÍODO AUDITADO</b>	Segundo semestre del 2016 y primer trimestre de 2017.		
<b>FECHA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA</b>	Entre el 16 de mayo al 21 de junio de 2017		
<b>CRITERIOS DE AUDITORÍA</b>	1. Normatividad aplicable al proceso objeto de auditoría 2. NTCGP 1000:2009 3. MECI - 2014		
<b>CRITERIO DE AUDITORÍA</b>	<b>NUMERAL DE LA NORMA</b>	<b>HALLAZGO</b>	<b>CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL (C-NC-OBS)</b>
MECI - 2014 Decreto 943 de 2014	1.1.1 Acuerdos, compromisos y protocolos éticos	<u>Principios y Valores Éticos</u>  Hallazgo (1):  Se estableció que durante la vigencia de 2016 y al primer trimestre de 2017, el responsable del proceso no ha efectuado jornadas de	(OBS1)



		<p>sensibilización a los servidores que hacen parte del proceso sobre los principios y valores éticos de la Entidad, con el fin que tanto los Personeros Delegados como los demás servidores, obtengan conocimiento e interioricen lo previsto en la Guía para la Ética del Servicio de la Entidad. Así mismo, se evidenció en la encuesta de percepción aplicada a 78 servidores equivalente al 50% del total de servidores de las dependencias objeto de la auditoría, desconocen los principios y valores éticos de la Entidad y el acto administrativo por el cual se adoptó la Guía para la Ética del Servicio de la Entidad. Incumpliendo el elemento de control acuerdos, compromisos y protocolos éticos del MECI, el cual establece que se deben implementar estrategias que permita la socialización permanente de los principios y valores de la entidad.</p> <p>Analizada la respuesta suministrada, se da por entendido que no se realizaron las jornadas de sensibilización, como lo establece el elemento de control acuerdos, compromisos y protocolos éticos del MECI. Por lo tanto, se confirma el hallazgo.</p>	
<p>MECI – 2014 Decreto 943 de 2014</p>	<p>Planes, Programas y Proyectos</p>	<p><u>Planeación Estratégica de 2012-2016</u></p> <p>Hallazgo (2):</p> <p>En el desarrollo de la Planeación Estratégica de 2012-2016, se constató que se dio cumplimiento a los objetivos estratégicos a través de las actividades y metas ejecutadas en el plan operativo anual, sin embargo, no se evidenció el registro sobre la medición del o los indicador(es) de impacto para dar cumplimiento al objetivo estratégico, impidiendo establecer, cuál fue el grado de avance en el cumplimiento del objetivo estratégico “Prestar Asistencia Efectiva a los Ciudadanos” y el resultado alcanzado para el cuatrienio.</p>	<p><b>(OBS2)</b></p>



		<p>Efectuado el análisis a la respuesta aportada, se estableció que efectivamente el objetivo estratégico es <i>"Advertir oportunamente a los grupos de interés sobre los riesgos y posibles irregularidades en la gestión pública distrital que puedan afectar la protección de intereses de la sociedad y materialización de los derechos."</i>, sin embargo, de acuerdo a los informes y registros suministrados, no se establece, cuál fue el porcentaje de cumplimiento del objetivo estratégico en el cuatrienio 2012-2016, por consiguiente el hallazgo se mantiene.</p>	
<p>MECI – 2014 Decreto 943 de 2014  NTCGP1000- 2009</p>	<p>1.2.1 Planes, Programas y Proyectos  Requisito 8.2 Seguimiento y Medición de los procesos</p>	<p><u>Plan Operativo Anual - vigencias 2016 y 2017</u></p> <p>Hallazgo (3):</p> <p>En el Plan Operativo Anual del 2016, se registraron las actividades y metas a cumplir del Plan Estratégico Institucional PEI vigencia 2012-2016, al cual el responsable del proceso efectuó seguimiento mensual con base en los informes y el reporte trimestral en el formato PMR (productos, metas y resultados) sobre el cumplimiento en la ejecución de las metas que realizaron las dependencias adscritas al proceso, no obstante, no se obtuvo información que permita establecer el grado de cumplimiento del o indicadores del proceso para medir la gestión, en cumplimiento al elemento de control de indicadores del MECI y el requisito 8.2 Seguimiento y Medición de los procesos de la NTCGP1000-2009, afectando la medición del proceso.</p> <p>Con base en la pregunta que el responsable del proceso hace en relación a este hallazgo, <i>"que no es claro a que informe se refiere (PEI, POA, PMR)"</i> por lo que se hace necesario que la Oficina de Control Interno especifique cuáles son los indicadores y metas revisadas por parte de los auditores y en qué casos se carece de la información".</p> <p>Se aclara, que se efectuó análisis al Plan Operativo Anual del 2016, donde se registraron las actividades y metas a cumplir del Plan</p>	<p><b>(OBS3)</b></p>



Estratégico Institucional PEI vigencia 2012-2016, al cual el responsable del proceso efectuó seguimiento mensual con base en los informes y el reporte trimestral que realizaron las dependencias adscritas al proceso en el formato PMR (productos, metas y resultados), informando sobre el cumplimiento en la ejecución de las metas.

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que durante el desarrollo de la auditoría no se suministró información, ni en la respuesta se allegaron las evidencias que permita establecer, cuáles son los indicadores del proceso para medir la gestión, análisis de los indicadores para determinar el grado de cumplimiento de los mismos en la vigencia 2016, como tampoco la ficha de los indicadores, se reitera el hallazgo.

Hallazgo (4):

En la formulación del Plan Operativo Anual del proceso de Prevención y Control a la Función Pública de la vigencia 2017, se estableció cumplir en un 95% las ocho (8) metas programas, situación que conllevaría a presumir, que no se cumpla con los términos de ley para dar respuesta a las de peticiones relacionadas con el proceso de prevención y control a la función pública y que se deje de realizar, en el 100% las audiencias públicas de requerimientos ciudadanos aprobadas, las veedurías aprobadas y los respectivos informes, las advertencias y/o alertas originadas, seguimiento a los hallazgos consignados en los informes de veedurías, las mesas de trabajo preventivas, cuyos hallazgos así lo ameriten y los hallazgos con posible incidencia disciplinaria, penal o fiscal a la instancia competente. Así mismo, para la meta "Uno (1) documento de identificación de tipologías propias de la Función Preventiva", la fórmula del indicador establecido no es concordante con lo que se pretende lograr, teniendo en cuenta que el resultado es un documento y no lo ejecutado sobre lo programado. Los aspectos observados, en cumplimiento al elemento de control de indicadores del MECI en términos de eficiencia, eficacia y efectividad, y al requisito 8.2

(OBS4)



Seguimiento y Medición de los procesos de la NTCGP1000-2009, afectando la medición del proceso.

Una vez analizada la respuesta al hallazgo, se establece respecto a las metas relacionadas con la atención a requerimientos ciudadanos, que la Ley 1755 de 2015, en su artículo 14 determina que "los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción

*Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto. Por consiguiente, no se puede aludir que "por limitaciones de tiempo o recursos no puede garantizarse que puedan tramitarse, por ejemplo, el 100% de las peticiones recibidas en un determinado mes". (Subrayado fuera de texto).*

Igualmente, no es procedente que teniendo veedurías aprobadas y con los respectivos informes, las advertencias y/o alertas originadas, seguimiento a los hallazgos consignados en los informes de veedurías, las mesas de trabajo preventivas realizadas, cuyos hallazgos así lo ameriten y los hallazgos con posible incidencia disciplinaria, penal o fiscal



		<p>para dar traslado a la instancia competente, solo se establezca cumplir en un 95%.</p> <p>Por otra parte, respecto, a la meta "Un (1) documento de identificación de tipologías propias de la Función Preventiva", no aplica utilizar fórmula para el indicador establecido, toda vez que una de las características del indicador es que debe ser explícito, es decir, que se defina de manera clara las variables con respecto a las cuales se analizará el indicador para evitar interpretaciones ambiguas. Así mismo, la construcción de la fórmula debe asegurar que su cálculo obtenga información de las variables que se están tratando de medir, es decir el resultado del indicador, y en este caso, solamente se está generando un documento. Por consiguiente, se reitera el hallazgo.</p>	
<p>Ley 87 de 1993</p> <p>NTCGP 1000-2009</p>	<p>Artículo 2º. Objetivos del Sistema de Control Interno</p> <p>Artículo 3º. Características del Control Interno</p> <p>Requisito 4.2.4 de Control de Registros</p>	<p><u>Proyecto de Inversión 1203 de 2016</u></p> <p>Hallazgo (5):</p> <p>Al confrontar la información reportada por las Personerías Delegadas en relación al número total de contratistas, se estableció que éstas reportaron un total de 87 contratistas que ejecutaron actividades en cumplimiento a la meta 1 del proyecto de inversión 1203 durante el segundo semestre de 2016, no obstante, en el cuadro consolidado de seguimiento que maneja la Coordinación de Veedurías, se registró un total de 93 contratistas, presentándose una diferencia de 6. Así mismo, al verificar con los registros que tienen cada una de las Personerías Delegadas objeto de la auditoría, se presentan diferencias respecto a la información reportada a la Coordinación de Veedurías, como se puede observar en el cuadro adjunto de relación de contratistas. En observancia a la Ley 87 de 1993, artículo 2º.- Objetivos del Sistema de Control Interno: Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; artículo 3º.- Características del Control Interno: Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna, de forma tal, que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros y el</p>	<p>(OBS5)</p>



requisito 4.2.4 Control de registros de la NTC GP 1000-2009. Situación que afecta la consistencia de la información del proyecto.

Relación de Contratistas  
Personerías Delegadas  
Meta(s) 1 y 4 - a 30-11-2016

Dependencia	Reporte No. Contratistas Personerías Delegadas	Registros Personería Delegada Objeto de Auditoría
Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías	6	
Personería Delegada para la Protección de Ambiente y Asuntos Agrarios y Rurales	8	
Personería Delegada para asuntos de Educación, Cultura, Recreación y Deporte	8	
Personería Delegada de Finanzas y Desarrollo Económico	6	5
Personería Delegada para asuntos de Gobierno y Gestión Pública	5	1
Personería Delegada de Hábitat y los Servicios Públicos		
Personería Delegada de Movilidad y Planeación Urbana	14	5
Personería Delegada para el Sector Social y Grupo PAS.	35	31
<b>Total</b>	<b>87</b>	
	<b>contratistas</b>	

Fuente de información: Reporte las Personerías Delegadas

Una vez, efectuado el análisis a la respuesta proporcionada, se precisa que se identificaron diferencias en los registros que maneja la Coordinación de Veedurías en su cuadro de seguimiento con respecto a los reportes de información que efectuaron las Personerías Delegadas en el formato que contiene la siguiente información:



PERSONERÍA DELEGADA: \_\_\_\_\_ PARA LA RECEPCIÓN, ASESORIA Y ASISTENCIA ADMINISTRATIVA  
FECHA: \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	APROB. ATRIBUCIONES	VEEDURÍAS REALIZADAS	ACOMPANH. ERROS	OBSERVACIONES
-------------	--------	------------------------------	---------------------	----------------------	-----------------	---------------

Así mismo, al solicitar la información a 31 de diciembre de 2016 a las Personerías Delegadas como consta en las actas suscritas, se suministraron datos que difieren de los registros que posee la Coordinación de Veedurías.

Por otra parte, independiente de las responsabilidades que tiene la dependencia que administra el proceso de gestión contractual de la Entidad, la Coordinación de Veedurías como responsable de gerenciar el proyecto de inversión, debe velar por que se cumplan las actividades y metas de acuerdo a los términos establecidos en el proyecto. Por lo tanto, como algunas de las metas del proyecto de inversión se relacionan con la actividad de suscribir contratos de prestación de servicios para dar cumplimiento y a su vez, las dependencias adscritas al proceso tienen la responsabilidad de efectuar la supervisión de los mismos, seguimiento y control a los recursos que se asignan a cada meta y que se ejecutan a través de estos contratos. Igualmente, esto conlleva a que se deban tener registros al cierre de cada vigencia, como es el caso del año 2016.

Respecto a la afirmación que se hace, "Así mismo, es de anotar que a las Delegadas se les asigna un número de contratistas, pero jamás se les especifica cuál es su procedencia, es decir, no se hace ninguna diferenciación entre contratistas que pertenecen al proyecto evaluado y contratistas que pertenecen a otros proyectos o que se financian con otros rubros del presupuesto de la entidad", el equipo auditor evidenció que las Personerías Delgadas como responsables de la supervisión de los contratos de prestación de servicios, sí tienen conocimiento y registros de los contratistas que tienen relación con el cumplimiento de metas del proyecto de inversión 1203 de 2016, es así que reportan a la Coordinación de Veedurías



esta información en el formato que se relacionó anteriormente. Por lo anterior expuesto, se reitera el hallazgo.

Hallazgo (6):

Componente Talento Humano- Meta 1  
"Atención de ciudadanos en defensa del interés público":

Las Personerías Delegadas que tienen la responsabilidad de reportar el cumplimiento de las actividades relacionadas con la meta 1 "Atención de ciudadanos en defensa del interés público" del proyecto de inversión 1203, lo efectuaron a través del formato establecido por el proceso, informando los requerimientos atendidos y registrados en el sistema SINPRO, las veedurías realizadas y acompañamientos efectuados por parte de los contratistas con corte a 30 de noviembre de 2016, sin evidenciarse los reportes a 31 de diciembre de 2016, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 87 de 1993, artículo 2º.-Objetivos del sistema de Control Interno: Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; artículo 3º.- Características del Control Interno: Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros y el requisito 4.24 Control de los registros de la NTC GP 1000-2009, afectando la conformidad del sistema de gestión de la calidad al no establecerse y mantenerse registros que proporcionen evidencia de la conformidad con los requisitos, así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del SGC, impidiendo establecer con estos registros, cuáles fueron los resultados obtenidos al cierre de la vigencia.

Con base en la respuesta suministrada, se establece que si bien, el responsable del proyecto a partir de la vigencia 2017 implementó mecanismos de control para efectuar seguimiento mensual al cumplimiento de cada uno de los contratistas adscritos al proyecto, no se obtuvieron ni allegaron las evidencias de los reportes efectuados por parte

(OBS6)



de los responsables de realizarlo a 31 de diciembre de 2016, siendo imprescindible que el responsable del proyecto cuente con toda la información del proyecto para efecto de la trazabilidad del mismo (2016 -2020) y poder realizar la respectiva medición de cada una de las metas propuestas y de los recursos ejecutados en cada vigencia, y establecer a la culminación del proyecto, el costo total invertido, así como los logros alcanzados a través de las metas ejecutadas. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.

Hallazgo (7):

Componente Talento Humano- Meta 5 "Realizar campañas de impulso procesal durante la vigencia 2016":

En relación al cumplimiento de la meta 5, se evidenció en el formato de seguimiento al plan (SEGPLAN) que se registró la magnitud y los recursos ejecutados de la meta del proyecto de inversión 1203 de 2016, sin embargo no se obtuvo información por parte de los auditados que permita constatar, cómo se obtuvieron los resultados registrados y qué productos se obtuvieron en cumplimiento a la meta, en observancia a lo establecido en el proyecto de inversión y la Ley 87 de 1993, artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno: Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; artículo 3º.- Características del Control Interno: Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros y el requisito 4.2.4 Control de los registros de la NTC GP 1000-2009, afectando la conformidad del sistema de gestión de la calidad al no establecerse y mantenerse registros que proporcionen evidencia de la conformidad con los requisitos, así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del SGC, impidiendo

(OSB7)



establecer con estos registros, cuáles fueron los resultados obtenidos al cierre de la vigencia.

Analizada la respuesta suministrada, se establece que si bien, el responsable del proyecto a partir de la vigencia 2017 implementó mecanismos de seguimiento y control para *"propender por la mejora continua y la implementación de mecanismos que conlleven al óptimo cumplimiento de los procesos y procedimientos tanto de la entidad como a nivel normativo"*, y a través de *"un sistema compartido en línea con la Personería para asuntos Locales, Personerías Delegada adscritas al eje de veedurías y línea 143, donde ésta reporta mes a mes el número de campañas de impulso procesal realizadas, permitiendo ser de conocimiento esta información para la Coordinación de Veedurías"*, esto no subsana la situación encontrada para la vigencia 2016, toda vez que no se puede ostentar que ello *"obedece al proceso de implementación del Proyecto 1203 inscrito el primero de julio de 2016"*, en razón a que la implementación del proyecto no interfiere con los registros que se deban tener como evidencia de la ejecución a 31 de diciembre de cada vigencia para efecto de la trazabilidad del proyecto (2016 -2020), realizar la respectiva medición de cada una de las metas propuestas y de los recursos ejecutados en cada vigencia. Así mismo, a la culminación del proyecto, se debe contar con información respecto a los productos obtenidos y logros alcanzados a través de las metas ejecutadas como el costo total invertido. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.

Hallazgo (8):

Componente Logística.

En el proyecto de inversión 1203 de 2016, se constituyó el componente de logística, al cual se le asignaron recursos por valor de \$10.000.000

(OBS8)



de pesos, sin embargo no se pudo establecer a través de los registros, si a 31 de diciembre de 2016, se ejecutaron los recursos y de no haberse ejecutado el presupuesto, la justificación de su no ejecución de conformidad con lo establecido en la planeación del proyecto, afectando el porcentaje de ejecución y el cumplimiento de los indicadores del proyecto.

Efectuado el análisis a la respuesta aportada, se determina en lo que respecta al presupuesto asignado al componente de logística que el hallazgo se mantiene, al constatar que en el formato de seguimiento suministrado por la Coordinación de Veedurías como responsable del proyecto, registró un valor de cero tanto en lo programado como en lo ejecutado de la vigencia 2016, además de no poder comprobar con esos registros la no ejecución de los recursos durante esa vigencia de conformidad con lo establecido en la planeación del proyecto.

Hallazgo (9):

Seguimiento a la ejecución presupuestal del proyecto de inversión 1203 de 2016 – vigencia 2016.

En relación a la ejecución presupuestal del proyecto de inversión a 31 de diciembre de 2016 se estableció que:

- El formato de seguimiento que se utilizó para registrar el cumplimiento de las metas, no tiene un nombre que lo identifique.
- En el componente de logística, se registró un valor de cero tanto en lo programado como en lo ejecutado de la vigencia 2016, no siendo consistente con lo programado en el proyecto de inversión 1203, teniendo en cuenta que a este componente le fue asignado un presupuesto de \$10.000.000 millones de

(OBS9)



pesos, además de no poder determinar, si se presentó ejecución presupuestal durante la vigencia de 2016.

- Respecto al porcentaje de cumplimiento en la ejecución de las metas, se estableció que en el formato de seguimiento, se registró un cumplimiento del 100% para la vigencia 2016 y en el informe a 31 de diciembre de 2016 un porcentaje del 99.9%, presentándose inconsistencia en la información registrada.
- El formato de seguimiento establecido, no permite comprobar si se presentaron reprogramaciones, actualizaciones o adiciones presupuestales al proyecto de inversión 1203 de 2016, teniendo en cuenta que se registró en meta programada un valor diferente al inicialmente aprobado a las metas. impidiendo realizar con la información registrada la trazabilidad del proyecto.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el decreto distrital 449 de 1999, artículo 13. Programación y seguimiento de proyectos de inversión.

*“Todos los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos que se estén ejecutando en la vigencia deberán contar con un instrumento denominado “Avance de Proyectos”, en el que las entidades responsables de los proyectos deberán programar y efectuar el seguimiento a la ejecución de los mismos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.*

*La validez de la información de programación y ejecución de los proyectos del documento “Avance de Proyectos”, su consolidación y manejo será responsabilidad de las entidades ejecutoras de tales proyectos.*



*El seguimiento a la ejecución de los proyectos es también responsabilidad de las entidades ejecutoras de los mismos." y el manual para la administración y operación del banco distrital de programas y proyectos, para efectuar el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión.*

Una vez analizada la respuesta, se determina en lo que respecta al presupuesto asignado al componente de logística que se registró en el formato de seguimiento suministrado por la Coordinación de Veedurías como responsable del proyecto, un valor de cero tanto en lo programado como en lo ejecutado de la vigencia 2016. Igualmente, que no se pudo constatar con esos registros la no ejecución de los recursos durante esa vigencia.

Por otra parte, al no poder establecer porque se presenta la diferencia respecto al porcentaje de cumplimiento en la ejecución de las metas del 100% para la vigencia 2016 en relación a lo registrado en el informe a 31 de diciembre de 2016 del 99.9%, se mantiene el hallazgo.

Conformidad (1):

(C1)

Informe de Gestión del Proyecto de Inversión 1203 de 2016 a 31 de diciembre de 2016.

Efectuado el análisis a la respuesta allegada, se establece que el Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías como responsable del proyecto de inversión 1203 de 2016, implementó en la vigencia de 2017, un mecanismo de control que permite fortalecer el seguimiento y control a las actividades y metas del proyecto de inversión, lo cual permitirá en la elaboración del Informe de Gestión del Proyecto de Inversión 1203 de la vigencia 2017, describir la gestión y el porcentaje de cumplimiento de las actividades, metas del proyecto de inversión y logros alcanzados con los recursos asignados. (Acta de reunión OCI No. 11 del 18 de julio de 2017)



Hallazgo (11):

Porcentaje de cumplimiento en las metas del Proyecto de Inversión 1203 de 2016 – vigencia 2017.

Con base en la información registrada en el formato de seguimiento al proyecto de inversión 1203 de 2016, se establece que a primer trimestre de 2017, se presenta una diferencia del 1% en el porcentaje de cumplimiento en el proyecto de inversión, toda vez que en el componente de talento humano se registró un porcentaje total del 78% y respecto a las metas ejecutadas un 77%, sin poder establecer la causa de la diferencia presentada, en observancia a lo establecido en el Decreto Distrital 449 de 1999, artículo 13. Programación y seguimiento de proyectos de inversión. "...La validez de la información de programación y ejecución de los proyectos del documento "Avance de Proyectos", su consolidación y manejo será responsabilidad de las entidades ejecutoras de tales proyectos. El seguimiento a la ejecución de los proyectos es también responsabilidad de las entidades ejecutoras de los mismos." y el manual para la administración y operación del banco distrital de programas y proyectos, para efectuar el seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión, afectando los resultados de medición del proyecto de inversión en cumplimiento a los objetivos y metas establecidas.

(OBS10)

Porcentaje de Cumplimiento  
Ejecución Metas del proyecto de Inversión 1203 de 2016  
Primer Trimestre de 2017

Meta	Porcentaje de cumplimiento
1. Atender 200.000 ciudadanos en defensa del interés de lo público.	16.4%
2. Implementar una (1) estrategia para el fortalecimiento de la participación ciudadana.	0%
3. Realizar 300 jornadas de pensamiento crítico sobre valores y responsabilidad social.	0%
4. Realizar 80 seguimiento y/o evaluación de programas relacionados con la ejecución de las Políticas Públicas Distritales.	73.3%



5. Realizar 160 campañas de impulso procesal.	66.7%
6. Crear un (1) centro de estudios para gestionar el conocimiento en las diferentes temáticas de la Personería de Bogotá.	0
<b>Total de % de cumplimiento de las metas</b>	<b>77%</b>
<b>Total componente de talento humano</b>	<b>78%</b>
<b>Total componente de logística</b>	<b>0%</b>

Fuente de información: Formato de seguimiento al proyecto de inversión 1203 de 2016.

En observancia a la respuesta suministrada, se establece que el hallazgo se mantiene.

Conformidad (2):

Porcentaje de ejecución presupuestal del Proyecto de Inversión 1203 de 2016 – vigencia 2017.

Efectuado el análisis a la respuesta allegada, se establece efectivamente que la diferencia presentada se debe a un error de formulación, donde en la casilla número A 108 del cuadro donde se relaciona los contratistas, estaba tomando el número del CDP de la contratista YECENIA PIZA(399), registro que por ende generaba esta diferencia. (Acta de reunión OCI No. 11 del 18 de julio de 2017)

Conformidad (3):

Control de Registros para la medición de las actividades y metas del proyecto de inversión 1203 de 2016.

Efectuado el análisis a la respuesta allegada, se establece que el Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías como responsable del proyecto de inversión 1203 de 2016, implementó en la vigencia de 2017, mecanismos de control que permiten fortalecer el seguimiento y control a las actividades y metas del proyecto de inversión y que a través de un sistema compartido en línea, la Personería para asuntos Locales, las

(C2)

(C3)



		<p>Personerías Delegadas adscritas al eje de veedurías y línea 143, reportan la información correspondiente al cumplimiento de la meta 1 "Atención de ciudadanos en defensa del interés público"; meta 4 "Realizar seguimiento y/o evaluación de programas relacionados con la ejecución de las Políticas Públicas Distritales" y de la meta 5 "Realizar campañas de impulso procesal". (Acta de reunión OCI No. 11 del 18 de julio de 2017)</p> <p>No Conformidad (1):</p> <p>Control de Registros - Informes ejecutivos de gestión</p> <p>Los informes ejecutivos de gestión presentados por los contratistas en la Personería Delegada de Finanzas y Desarrollo Económico, adolecen de la referenciación de los soportes relacionados con las actividades adelantadas en cumplimiento al formato establecido por la Entidad y al requisito 4.24 Control de los registros de la NTC GP 1000-2009, afectando la conformidad del sistema de gestión de la calidad al no establecerse y mantenerse registros que proporcionen evidencia de la conformidad con los requisitos, así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del SGC.</p> <p>Con base en la respuesta suministrada, se mantiene la No Conformidad.</p>	<p><b>(NC1)</b></p>
<p>MECI 2014</p>	<p>Elemento de control indicadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Indicadores</u></li> </ul> <p>Hallazgo (13):</p> <p>Respecto a la medición de la gestión del proceso a través de los indicadores de la vigencia 2016 y 2017, no se obtuvo evidencia de las hojas de vida de los indicadores como tampoco del respectivo registro sobre el análisis de los indicadores que permita establecer el cumplimiento de los mismos, respecto a lo establecido en el elemento de control indicadores del MECI, el cual establece que: Se</p>	<p><b>(OBS11)</b></p>



<p>NTCGP 1000-2009</p>	<p>Requisito 8.2.3 Seguimiento y medición de los procesos</p>	<p>deben construir indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad, indicadores por procesos, deben existir fichas de los indicadores que permitan consultarlos de manera fácil, los responsables y equipos de trabajo deberán hacer seguimiento a los indicadores según la periodicidad definida en la política de operación del proceso, la cual no podrá ser superior a seis meses y efectuar revisión de batería de indicadores con el fin de establecer que los indicadores cumplan con su propósito, lo que impide medir la gestión del proceso en cumplimiento al objetivo y metas propuestas en el plan operativo anual.</p> <p>Teniendo en cuenta que no se aportó evidencia de las hojas de vida de los indicadores del proceso como tampoco el registro del análisis de los indicadores que permita establecer el cumplimiento de los mismos, se confirma el hallazgo.</p>	
<p>Ley 87 de 1993</p> <p>Decreto 943 de 2014 MECI 2014</p> <p>Ley 962 de 2005</p> <p>Ley 1712 de 2014</p>	<p>Artículo 1º.- <i>Definición del control interno</i></p> <p>Elemento de control Procedimientos</p> <p>Artículo 8º. En trega de información</p> <p>Artículo 5. <i>Ámbito de aplicación</i></p> <p>Artículo 11. <i>Información mínima obligatoria</i></p>	<p>• <u>Procedimientos</u></p> <p>Hallazgo (14):</p> <p>El proceso de Prevención y Control a la Función Pública, cuenta con el Manual de Veedurías que contiene el paso a paso para realizar veedurías y fija lineamientos en la materia, sin embargo no se evidenció el registro de los procedimientos conforme al formato establecido por la Entidad y en cumplimiento al elemento de control Procedimientos del MECI, que permita visualizar el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamientos de las tareas requeridas para cumplir con las actividades del proceso, la asignación de responsabilidades y puntos de control, lo que podría conllevar a no dar cumplimiento a las actividades caracterizadas del proceso y quien los realice no pueda llevarlas a cabo de la misma manera en la que lo efectuaría cualquier otro servidor que deba seguir lo descrito en el mismo.</p> <p><b>Respuesta responsable del proceso</b></p> <p><i>La observación no se acepta y se solicita</i></p>	<p>(OBS12)</p>



c) Una descripción de los procedimientos

respetuosamente a la OCI se identifique que norma se está incumpliendo al no contar con los procedimientos. Al respecto, debo manifestar que de acuerdo con los lineamientos establecidos por Planeación no nos obliga a establecer un procedimiento.

Analizada la respuesta aportada, se reitera lo manifestado en el hallazgo formulado, en razón a que no se evidenció el registro de los procedimientos conforme al formato establecido por la Entidad y en cumplimiento al elemento de control Procedimientos del MECI, relacionado con las siguientes normas de obligatorio cumplimiento:

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en **las entidades y organismos** del estado y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 1º.- *Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, **procedimientos** y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. (Subrayado y negrilla fuera de texto)*
- Decreto 943 de 2014, por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI). *Artículo 1º. Adóptese la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno **en las entidades y organismos obligados a su implementación**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 87 de 1993. (Negrilla fuera de texto)*



*El Modelo se implementará a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, el cual hace parte integral del presente decreto, y es de **obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado.** (Negrilla fuera de texto)*

- Ley 962 de 2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de **los organismos y entidades del Estado** y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, Artículo 8°. Entrega de información. A partir de la vigencia de la presente ley, **todos los organismos y entidades** de la Administración Pública deberán tener a disposición del público, a través de medios impresos o electrónicos de que dispongan, o por medio telefónico o por correo, la siguiente información, debidamente actualizada:

*Normas básicas que determinan su competencia;*

*Funciones de sus distintos órganos;*

*Servicios que presta.*

*Regulaciones, **procedimientos** y trámites a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad, precisando de manera detallada los documentos que deben ser suministrados, así como las dependencias responsables y los términos en que estas deberán cumplir con las etapas previstas en cada caso.....*

*(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 5. *Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados.*

*a) **Toda entidad pública**, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por*



		<p><i>servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y <b>distrital</b>;</i></p> <p><b>Artículo 11. Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado.</b> Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:</p> <p><i>c) Una descripción de los <b>procedimientos</b> que se siguen para tomar <b>decisiones</b> en las diferentes áreas; (Negrilla y subrayado fuera de texto)</i></p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se confirma el hallazgo.</p>	
<p>Manual de Veedurías</p> <p>NTCGP 1000-2009</p>	<p>requisito 4.24 Control de los registros</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Desarrollo de las Veedurías.</u></li> </ul> <p>Hallazgo (15):</p> <p>Analizados los documentos soporte de cuatro veedurías realizadas durante el segundo semestre de 2016 y dos del primer trimestre de la vigencia 2017 en cada una de las Personerías Delegadas objeto de la auditoría, se constató que en las carpetas donde reposan los documentos soporte de la realización de la veeduría, estas no contienen la copia del oficio comunicando los resultados a la Entidad, información si procede o no el traslado a la oficina de disciplinarios o a otras entidades competentes como es el caso de las veedurías realizadas por las Personerías Delegadas de Finanzas y Desarrollo Económico en (Gestión y depuración de la cartera del fondo de prestaciones económicas, existencia y el cumplimiento de una política pública por parte del IPES para administración y mantenimiento de las Plazas de Mercado, Reubicación vendedores informales 20 de julio); Asuntos de Gobierno y Gestión Pública (Contrato 392/2016 Asociación, Convenio de Asociación 181 de 2015, Convenio Interadministrativo de Cofinanciación 227 de 2005 y Contrato 486 de 2014 Sistema Radar Meteorológico Doppler) y en la Personería de Movilidad en ninguna de las</p>	<p>(OBS13)</p>



		<p>veedurías analizadas se evidenció la copia del oficio de envío de los resultados a la Entidad como tampoco, el traslado del presunto detrimento patrimonial a la Entidad correspondiente producto del seguimiento efectuado al proyecto troncal transmilenio avenida Boyacá. Así mismo, no se hizo uso del formato anexo 2 del manual de veedurías en la Personería de Finanzas en (Reubicación Vendedores Informales 20 de Julio) y en Asuntos de Gobierno ninguna veeduría contiene el formato en mención como tampoco se registró en el formato la magnitud del tema, en cumplimiento a lo establecido en el manual de veedurías y al requisito 4.24 Control de los registros de la NTC GP 1000-2009, afectando la conformidad del sistema de gestión de la calidad al no establecerse y mantenerse registros que proporcionen evidencia de la <i>conformidad con los requisitos, así como de la operación eficaz, eficiente y efectiva del SGC.</i></p> <p>Con base en la respuesta suministrada, se reitera el hallazgo.</p>	
<p>Decreto 197 de 2014</p> <p>Manual técnico de servicio al ciudadano / atención al usuario de servicio al ciudadano</p> <p>NTCGP 1000- 2009</p>	<p>Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Requisito 8.2 Seguimiento y Medición, numeral 8.2.1 Satisfacción del Cliente</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento y Medición - Satisfacción del Cliente.</li> </ul> <p>Hallazgo (16):</p> <p>Uno de los mecanismos implementados en el proceso para medir la satisfacción de los servicios que se prestan a las personas, se realiza a través de la aplicación de una encuesta con código: 06 -RE-02 de forma personal en las Personerías Delegadas del Sector Social, Finanzas y Movilidad, permitiendo medir la percepción que tiene la persona que recibe el servicio, calificando la atención del funcionario y orientación del servicio, no obstante, no se evidenció que los resultados obtenidos se consoliden a nivel del proceso, ni producto de ello, se hayan emprendido acciones de mejora de requerirse. Así mismo, el formato no contiene otras variables que puedan determinar en un contexto más amplio la calidad de los servicios que se prestan, en observancia a lo estipulado en el</p>	<p>(OBS14)</p>



Decreto 197 de 2014, por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C., el manual técnico de servicio al ciudadano / atención al usuario de servicio al ciudadano y al requisito 8.2 Seguimiento y Medición, numeral 8.2.1 Satisfacción del Cliente de la Norma Técnica de Calidad GP1000- 2009, lo que puede generar que no se estén tomando las acciones a que haya lugar por las inconformidades de las personas o grupos de interés.

#### **Respuesta responsable del proceso**

*El Decreto 197 de 2014 al que se hace alusión en el hallazgo es aplicable a las entidades del Distrito, ahora bien, como quiera que la personería de Bogotá es un organismo autónomo administrativa y financieramente, no es una norma que deba ser adoptada por este organismo de control.*

#### **Análisis del equipo auditor**

*En concordancia con "el artículo 1° del Decreto Nacional 2623 de 2009 mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano –SNSC– "como instancia coordinadora para la Administración Pública del Orden Nacional de las políticas, estrategias, programas, metodologías, mecanismos y actividades encaminados a fortalecer la Administración al servicio del ciudadano" y dentro de los objetivos del Sistema están "fomentar el fortalecimiento institucional de las entidades y dependencias encargadas del servicio al ciudadano, mediante la expedición de lineamientos y políticas de mejoramiento y la generación de herramientas de asistencia técnica para aumentar la calidad del servicio que prestan", así como, "fortalecer los canales de atención al ciudadano en las entidades públicas.*

*Artículo 2°. Articulación con otros sistemas. El Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano se complementa y articula con los Sistemas de Control Interno, Desarrollo Administrativo, de Gestión de Calidad y con la política de racionalización de trámites establecidos en las Leyes 87 de 1993, 489 de 1998, 872 de 2003 y 962 de 2005, respectivamente.*



		<p>Artículo 4°. Alcance. <i>El Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano se constituye como instancia de coordinación de la calidad y la excelencia en el servicio al ciudadano en la Administración Pública del Orden Nacional.</i>, y en la cual no se hace excepciones de entidades; lo pertinente se realizó a nivel del Distrito Capital, que mediante el Decreto 197 de 2014 se adoptó la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C.</p> <p>Por lo anterior, la Personería de Bogotá, DC, como órgano de control del Distrito Capital que con enfoque social, en el marco de un Estado pluralista, promueve la efectividad integral de los derechos de las personas, trabaja al servicio de la Ciudad, interviene y actúa como garante del respeto del ordenamiento jurídico, por parte de las autoridades públicas del Distrito Capital, y vigila la conducta de los servidores públicos, no podría ser la excepción en adoptar la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía y aún más, cuando una de sus funciones misionales es atender los requerimientos de los ciudadanos y partes interesadas.</p> <p>Por lo anterior, y teniendo en cuenta que no se evidenció que los resultados obtenidos de la aplicación de unas preguntas a los ciudadanos y sus respuestas se consoliden a nivel del proceso, ni producto de ello, se hayan emprendido acciones de mejora de requerirse y a su vez, el formato no contiene otras variables que puedan determinar en un contexto más amplio la satisfacción de los ciudadanos sobre los servicios que se prestan por los diferentes medios. Por consiguiente, se confirma el hallazgo.</p>	
<p>MECI-2014</p>	<p>Elemento de Control Administración del Riesgo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Administración de Riesgos</u></li> </ul> <p>Hallazgo (17):</p> <p>Respecto al conocimiento que deben tener los servidores que hacen parte del proceso sobre la política de administración del riesgo adoptada por la Entidad y del mapa de riesgos del proceso, no se obtuvo información por parte del</p>	<p><b>(OBS15)</b></p>



		<p>responsable del proceso que permita evidenciar, si se efectuó durante la vigencia 2016 y a la fecha de la auditoría, la respectiva socialización, en cumplimiento a lo señalado en el componente de Administración del Riesgo del MECI, de realizar una divulgación del mapa de riesgos institucional y sus políticas, lo que podría generar que no se efectuó seguimiento a los controles existentes y ejecuten las acciones de control establecidas, por parte de los responsables para prevenir la materialización de los riesgos.</p> <p>Con base en la respuesta suministrada, se mantiene el hallazgo.</p> <p>Hallazgo (18):</p> <p>Se determinó que se identificaron los riesgos para el proceso de Revisión a la Gestión Pública, sin embargo el control existente del riesgo 1 no es coherente con el riesgo identificado y por ende el indicador establecido no mitiga la probabilidad e impacto del riesgo, si se llegará a materializar. Así mismo, en el riesgo 2 identificado, se están manejando dos riesgos en uno solo y por lo tanto, las acciones no mitigarían el riesgo instaurado, en cumplimiento a lo que establece el elemento de control de análisis y valoración de los riesgos del MECI respecto a la evaluación de controles existentes para determinar si los controles son adecuados o no y el análisis de los riesgos para medir su probabilidad y factibilidad de ocurrencia y el posible impacto en caso de materializarse.</p> <p>Con base en la respuesta suministrada, se mantiene el hallazgo.</p>	<p><b>(OBS16)</b></p>
<p>MECI-2014</p>	<p>Elemento de Control – Autoevaluación ala Gestión</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Auto Evaluación a la Gestión</u></li> </ul> <p>Hallazgo (19):</p>	<p><b>(OBS17)</b></p>



Se constató que el responsable del proceso efectúa reuniones con los personeros delegados para tratar temas del proceso y los avances alcanzados, de lo cual se deja evidencia en las actas de reunión, sin embargo se desconoce el mecanismo establecido por la Entidad para realizar y reportar el informe de la autoevaluación a la gestión del proceso de acuerdo al formato establecido a la Dirección de Planeación y en cumplimiento al elemento de control Autoevaluación a la Gestión del MECI, el cual señala que los responsables de los procesos con sus equipos de trabajo deben realizar la Autoevaluación a la Gestión de una manera integral, con el fin de verificar el desarrollo y cumplimiento de sus acciones, medir los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta el análisis de los indicadores, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, la eficacia de los controles, entre otros aspectos, para la toma de acciones relacionadas con la corrección o el mejoramiento del desempeño.

Se reitera lo manifestado en el hallazgo, respecto a que el responsable del proceso desconoce el mecanismo establecido por la Entidad para realizar y reportar el informe de la autoevaluación a la gestión del proceso a la Dirección de Planeación, conforme al formato establecido y en cumplimiento al elemento de control Autoevaluación a la Gestión del MECI. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo.

**Resultados de la encuesta aplicada a los servidores respecto al conocimiento y socialización de algunos elementos de control:**

Se realizaron una serie de preguntas relacionadas con los elementos de control de los principios y valores éticos, desarrollo del talento humano, procedimientos, autoevaluación a la gestión y plan de



mejoramiento, aplicando una encuesta de manera aleatoria al 50% de los servidores que hacen parte de cada una de las dependencias auditadas, incluyendo todos los niveles sin tener en cuenta la clase de vinculación a la Entidad.

Total de Funcionarios Encuestados: 78

Total Dependencias Encuestadas: 9

➤ Los elementos de control que menos conocen los servidores en las dependencias de Veedurías son:

- La autoevaluación a la gestión
- Los principios y valores éticos de la Entidad
- Plan de mejoramiento
- Manual de la calidad.

➤ Los elementos de control que menos conocen los servidores en las dependencias Personerías Locales son:

- El acto administrativo por el cual se adopta la Guía para la Ética del Servicio de la Entidad.
- Los procedimientos (todos)
- Autoevaluación a la gestión
- Plan de mejoramiento

➤ El elemento de control que menos se socializa a los servidores en las dependencias de Veedurías son:

- Autoevaluación a la gestión
- Plan de mejoramiento

➤ Los servidores no saben o no responden respecto a los programas en los que han participado, sin embargo participan activamente de la mayoría.

➤ 60 servidores tienen conocimiento de los procedimientos que se encuentran vigentes.



- 60 servidores aplican los procedimientos como se encuentran documentados.
- 42 Servidores conocen el manual de calidad adoptado por la Entidad.
- Las funciones que desarrollan los servidores, se ajustan al manual de funciones y competencias y al cargo que desempeñan para el caso de 64 servidores.

**RECOMENDACIONES:**

1. Implementar estrategias que permitan realizar sensibilización a los servidores que hacen parte del proceso sobre los principios y valores éticos de la Entidad, con el fin que tanto los personeros delegados como los demás servidores tengan conocimiento e interioricen lo previsto en la Guía para la Ética del Servicio de la Entidad.
2. Se recomienda que el responsable del proceso diseñe indicadores que permita medir la gestión de los procesos en términos de eficiencia, eficacia y efectividad, en cumplimiento al objetivo del proceso de Prevención y Control a la Función Pública. Así mismo, se documenten los indicadores en el formato de hoja de vida del indicador establecido por la Entidad, se efectúe y registre el seguimiento del análisis de los indicadores.

En relación a la metas formuladas en el Plan Operativo Anual de la vigencia 2017, se sugiere que el responsable del proceso podría llegar a formular las metas en cumplimiento a los términos, como por ejemplo: "Atender y tramitar las peticiones relacionadas con el Proceso de Prevención y Control a la Función Pública, de acuerdo a los términos establecidos"; "Realizar las audiencias públicas acorde a los requerimientos ciudadanos aprobados y cronograma establecido"; "Realizar las veedurías aprobadas del Proceso de Prevención y Control a la Función Pública conforme al cronograma establecido"; "Elaborar y presentar los informes, producto de las veedurías adelantadas, acorde a la metodología y términos establecidos"; "Remitir los hallazgos con posible incidencia disciplinaria, penal o fiscal a la instancia competente, de acuerdo al número de informes emitidos"; "Emitir las advertencias y/o alertas originadas en el ejercicio del Proceso de Prevención y Control a la Función Pública, de acuerdo a los términos establecidos".

3. Se sugiere efectuar revisión a las metas propuestas en el plan operativo anual de la vigencia 2017, con el fin de que se logre cumplir con el objetivo y los indicadores del proceso. Así mismo, efectuar revisión al formato (PMR) establecido para el reporte de las metas, actividades e indicadores del POA y proponer a la dependencia competente las acciones de mejora a que haya lugar.
4. Se hace necesario efectuar un análisis y revisión a los formatos que se están aplicando para el reporte de información que realizan las dependencias que tienen la responsabilidad de informar



sobre el cumplimiento de las metas y actividades del proyecto de inversión 1203 y los de realizar seguimiento por parte de la Coordinación de Veedurías al cumplimiento de las metas, actividades y ejecución presupuestal del proyecto de inversión, que permita realizar la trazabilidad del proyecto en todo su contexto frente a lo programado, ejecutado, reprogramaciones, actualizaciones, adiciones y por cada una de las respectivas vigencias. Así mismo, establecer mecanismos de control que permitan obtener y registrar información confiable y consistente para la toma de decisiones y elaboración de los informes.

5. Con el propósito que se cumpla con las actividades y metas que se establezcan en los proyectos de inversión a través de la ejecución de los recursos asignados, se recomienda tener en cuenta en la planificación del proyecto, los tiempos previstos para su ejecución, para que se ajusten a la anualidad correspondiente y cumplir a cabalidad con la ejecución de los recursos asignados al proyecto dentro de la vigencia.
6. Se recomienda que el Informe de gestión que se elabore, producto del seguimiento al cumplimiento de las metas, actividades y ejecución presupuestal del proyecto de inversión contenga una descripción respecto a las actividades y metas formuladas, logros alcanzados, el porcentaje de cumplimiento de cada una de ellas, la ejecución presupuestal y porcentaje correspondiente.
7. De acuerdo al enfoque por proceso que la Entidad adopto, se hace necesario que se identifiquen y documenten los procedimientos conforme al formato establecido por la Entidad, lo cual permitirá visualizar el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamientos de las tareas requeridas para cumplir con las actividades del proceso, la asignación de responsabilidades y puntos de control.
8. Se sugiere efectuar una revisión a los controles existentes respecto a la conformación de los expedientes, los cuales deben contener todos los documentos que soporten la realización de la veeduría desde la planeación, ejecución e informe. Así mismo, las copias de los oficios cuando preste mérito a dar traslado a disciplinario o a otras entidades competentes que así lo requiera.
9. Se recomienda realizar una revisión al mecanismo que el proceso ha venido empleando para realizar el seguimiento y medición a la satisfacción de los servicios que se prestan a las personas y grupos de interés que acuden a la Personería por los diferentes medios, con el fin de medir otras variables en el marco de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C, lo que permitirá en un contexto más amplio, conocer el grado de satisfacción acorde a los servicios que se brindan. Así mismo, consolidar los resultados e implementar las acciones que permita fortalecer la calidad en la atención y gestión del servicio del proceso.
10. Es necesario que el responsable del proceso y sus equipos de trabajo que hacen parte del proceso de Prevención y Control a la Función Pública, efectúen un análisis a los riesgos identificados del proceso, con el fin de que se valoren y revisen los controles existentes y se emprendan acciones que permitan minimizar los riesgos o en caso de materializarse que el impacto sea mínimo, en cumplimiento al objetivo del proceso. Igualmente en cumplimiento a la administración de los riesgos, se realicen las respectivas socializaciones permanentes a todos los servidores del proceso sobre la política de administración del riesgo y del mapa de riesgo que se estructure y/o actualice periódicamente.



11. Se recomienda que el responsable del proceso y sus equipos de trabajo en cumplimiento al elemento de control Autoevaluación a la Gestión del MECI, y de acuerdo a la metodología que la Entidad tenga implementada, realicen de forma integral la Autoevaluación a la Gestión del proceso, con el fin de verificar el desarrollo y cumplimiento de sus acciones, medir los resultados generados en el proceso, los procedimientos, proyecto de inversión a través del análisis de los indicadores, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, la eficacia de los controles, entre otros aspectos, para la adecuada toma de decisiones y acciones de mejoramiento a que haya lugar.
12. Se recomienda al responsable del proceso y personeros delegados realizar las respectivas socializaciones a los servidores que hacen parte del proceso, los resultados de las autoevaluaciones a la gestión, los riesgos del proceso y las acciones de control que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias en las cuales se encuentren desempeñando sus funciones, los planes de mejoramiento del proceso, entre otros aspectos deban ser de conocimiento de todos los servidores.

**NÚMERO DE  
OBSERVACIONES:**

**(OBS): 17**

**FORTALEZAS:**

En cumplimiento al objetivo del proceso y a las funciones establecidas a las dependencias que hacen parte del proceso, se identificaron los siguientes aspectos que permiten coadyuvar a los objetivos institucionales y la misión de la Entidad como son:

- Talento Humano

Es de resaltar que el proceso de Prevención y Control a la Función Pública cuenta con talento humano comprometido con las actividades propias del proceso.

En el proceso de Prevención y Control a la Función Pública se vienen realizando las evaluaciones de desempeño a los servidores que son de carrera administrativa, como se constató de los 83 servidores encuestados 28 pertenecen a carrera administrativa, de los cuales 25 obtuvieron una calificación sobresaliente, 3 calificación satisfactoria. A la fecha, ningún servidor se ha evaluado con calificación insatisfactoria, por consiguiente de acuerdo a los resultados no se han implementado planes de mejoramiento individual.

- Políticas de Operación

El Responsable del Proceso y los Personeros Delegados imparten lineamientos de las políticas de operación y efectúan seguimiento y control a las actividades del proceso a través de las reuniones que realizan con los servidores, correos electrónicos, oficios emitidos, la información registrada en el sistema SINPROC, los profesionales designados por el Coordinador de Veedurías como enlaces para cada una de las Personerías Delegadas, quienes efectúan seguimiento y control al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Veedurías en el ejercicio de sus funciones y de las metas institucionales. Este control se implementó a partir de noviembre de 2016.



Igualmente, la Personería Delegada para la Coordinación de Veedurías emitió lineamientos e implementó un formato para efectuar traslados a la Delegada para Asuntos Disciplinarios en los temas que presten mérito para posibles hallazgos o acciones disciplinarias. Como resultado de ello, se dio traslado de 55 informes durante la vigencia 2016 con posibles hallazgos o acciones disciplinarias a la Delegada para Asuntos Disciplinarios y a la fecha de la auditoría, se han efectuado dos (2) traslados de informes.

- Seguimiento al Plan de Desarrollo de la Ciudad

- ✓ Personería Delegada del Sector Social.

Definió en el marco de Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para todos Sector Salud", del componente de inversión del sector que se encuentra establecido en el Plan de Acción 2016 – 2020, efectuar seguimiento a la gestión pública del programa desde la gestación hasta la adolescencia, modalidad jardines infantiles financiados con recursos de la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS y cofinanciados, al programa atención integral y eficiente en salud y al proyecto de organización y operación de servicios de salud en redes integradas a través del desarrollo de las veedurías programadas para establecer su cumplimiento.

A 31 de marzo de 2017, la Personería Delegada ha efectuado seguimiento a trece (13) proyectos de inversión de la Secretaría Distrital de Salud - SDS, detectando que sólo el 38% de ellos se encuentran por encima del 10 % en su ejecución, debiendo estar por encima del 25%. Así mismo, 17 proyectos de inversión de la Secretaría de Integración de Salud - SDIS con una ejecución de 43%.

- ✓ Personería Delegada de Asuntos de Gobierno y Gestión Pública.

Con base en las metas de resultado de los sectores distritales que aparecen en el Plan de Desarrollo Distrital, se analiza el cumplimiento de las mismas, con la programación inicial de las visitas administrativas y de ser necesaria, se realiza la veeduría. De igual manera, se efectúa el seguimiento a los proyectos de inversión para asegurar que los recursos otorgados se estén aplicando e invirtiendo de manera coherente con lo propuesto en el Plan de Desarrollo. A través de los sistemas de información SECOP Y SEGPLAN, se efectúa el seguimiento al Plan de Desarrollo de la Ciudad.

- ✓ Personería Delegada de Finanzas y Desarrollo Económico

El seguimiento al Plan de Desarrollo en sus aspectos presupuestales se realiza mediante un análisis regular a la ejecución del presupuesto en cada una de las entidades del orden central, descentralizadas, industriales y comerciales y el ente autónomo universitario del distrito capital; Este reporte se basa en la información obtenida en el Sistema de Información de Presupuesto – PREDIS-, lo que permite realizar un análisis detallado por ejes, pilares, programas y sectores, estableciendo el nivel de ejecución presupuestal del rubro de inversión de cada una de las entidades referidas y en el caso de encontrar baja ejecución presupuestal, se generan alertas, lo que permite presentar un informe que es insumo para la coordinación



de veedurías y que permite tomar decisión para próximas veedurías a llevar a cabo por cada delegada.

✓ **Personería Delegada de Movilidad y Planeación Urbana**

El seguimiento que realiza la Delegada al Plan de Desarrollo de la Ciudad en los temas que le son de su competencia, lo efectúa mediante el seguimiento a los contratos contenidos en el SECOP, registrando el análisis de la información de manera periódica en un cuadro en Excel C:\Users\lmedellin\Desktop, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Personero Delegado.

Por otra parte, realiza el seguimiento a los programas, proyectos y metas consignadas en el SEGPLAN, en el cual se evidencia la información financiera y la gestión de cada una de las metas con corte a 30 de marzo del 2017, registradas en el documento relacionado C:\Users\lmedellin\Desktop\INFORME GESTION INVERSIÓN.

✓ **Personería Delegada para la Coordinación de las Personerías Locales.**

El seguimiento que se efectuó a los Planes de Desarrollo Local 2013-2016 con corte al 31 de diciembre de 2016, se focalizó en el análisis presupuestal y ejecución de los proyectos de inversión en armonía con el Plan de Desarrollo Distrital, Económico, Social y de Obras Públicas "Bogotá Humana", desde la perspectiva de los siguientes tres (3) Ejes:

- Una ciudad que supera la segregación y la discriminación
- Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua
- Una Bogotá que defiende y fortalece lo público.

Producto del seguimiento y análisis que se efectuó a la ejecución del presupuesto asignado a las veinte (20) localidades del Distrito, se informó que el presupuesto disponible para Inversión Directa de enero 2013 a 31 de diciembre de 2016 (Plan de Desarrollo Bogotá Humana), ascendió a \$ 2.753.365,1 millones, de los cuales se había reportado una ejecución presupuestal de \$2.619.207,2 millones (95.13%), sin embargo, al incluir lo correspondiente a las liberaciones que informaron los Fondos de Desarrollo Local, la ejecución neta fue de \$2.608.288,9 millones que corresponde al 94,73%, indicando que de los recursos comprometidos para cumplir con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana en los Fondos de Desarrollo Local, no se ejecutaron \$762.478,4 millones (29,3%).

Por otra parte, la Coordinación de Localidades con el apoyo de las Personerías Locales adelantó la veeduría de seguimiento al control que se realiza a los parqueaderos de las veinte localidades de Bogotá, identificando 2.392 parqueaderos registrados en 18 localidades y a los cuales, practicó visita a 604 equivalentes al 20% de los parqueaderos registrados, con el fin de verificar el adecuado cobro de las tarifas de los parqueaderos en Bogotá D.C., así como la vigilancia realizada por la administración local, elaborándose el respectivo informe.

- **Reparto de los requerimientos externos e internos a los servidores de las Personerías**



Delegadas.

Las Personerías Delegadas en general, efectúan el reparto de los requerimientos internos y externos a los servidores de sus dependencias de acuerdo al número de requerimientos registrados en el sistema de información SINPROC y al control que se realiza a cada servidor de acuerdo a lo asignado y cerrado, para realizar nuevas asignaciones de tal forma que haya una rotación equitativa. Así mismo, se hace uso del acto comisorio conforme a las competencias y experticia de cada uno de los servidores de la delegada, además de tener en cuenta, la carga laboral de cada uno.

- Sistemas de Información

Los servidores que hacen parte de las Personerías Delegadas cuentan con los siguientes sistemas de información que les permite realizar consulta y obtener información de los distintos grupos de interés para desarrollar las actividades:

Sector Social

- ✓ Sistema comprobador de derechos ciudadanos asegurados – del régimen contributivo o subsidiado (Ministerio de la Protección Social)
- ✓ SECOP : Sistema de Contratación Pública
- ✓ SEGPLAN: Sistema Seguimiento del Plan de Desarrollo
- ✓ SIRBE – Sistema de los Beneficiarios de la Secretaría de Integración Social. (subsidios)

Finanzas y Desarrollo Económico

- ✓ PREDIS: Sistema de Información de Presupuesto
- ✓ SEGPLAN: Sistema Seguimiento del Plan de Desarrollo
- ✓ SECOP: Sistema de Contratación Pública
- ✓ VUC: Ventanilla Única de Construcción
- ✓ Página Web de las Entidades vigiladas
- ✓ SINPROC
- ✓ CORDIS, Intranet y Correo Electrónico.

Asuntos de Gobierno y Gestión Pública

- ✓ SECOP: Sistema de Contratación Pública
- ✓ SEGPLAN: Sistema Seguimiento del Plan de Desarrollo
- ✓ SIPROJWEB
- ✓ CORDIS
- ✓ SINPROC

Movilidad y Planeación Urbana

- ✓ Aplicativo de Ministerio Público al cual se accede a través del portal WEB de la Personería,



el cual posibilita la interconexión entre los funcionarios que revisan las licencias, los curadores urbanos y los ciudadanos.

- ✓ Licencia de Arc Gis, que corresponde a un Software que permite recopilar, organizar, administrar, analizar, y consultar información geográfica muy relevante para los temas urbanísticos.
- ✓ <https://www.ideca.gov.co/> El Mapa de Referencia para el Distrito Capital contiene el conjunto organizado de datos espaciales básicos, requeridos por la mayoría de entidades de Bogotá.
- ✓ <http://mapas.bogota.gov.co/> Corresponde al portal de mapas dispuesto en la WEB por parte de la UAECD, donde se puede consultar la información predial del Distrito.
- ✓ <http://sigdep.dadep.gov.co/> Corresponde a una herramienta dispuesta en la WEB por parte de la Defensoría del Espacio Público, donde se puede consultar la información de los predios públicos del Distrito.
- ✓ <https://www.idu.gov.co/web/geodata/mapas>: aplicativo del IDU en temas como el inventario de la malla vial, georeferenciación de proyectos, mapas de ordenamiento territorial, entre otros.
- ✓ <http://sinupotp.sdp.gov.co/>: Sistema de Información Geográfica denominado "Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial - SINUPOT", que compila los componentes urbano y rural del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, los instrumentos del POT, así como, la norma urbana, dicho sistema es uno de los más importantes sitios de consulta con que cuenta la ciudadanía.
- ✓ <http://vucapp.habitatbogota.gov.co/vuc/> La Ventanilla Única de la Construcción (VUC), permite hacer consultas en otras entidades distritales de documentos como: certificado de tradición y libertad (en mantenimiento actualmente), certificado de existencia y representación legal, certificado catastral, certificado de estratificación, certificado de plusvalía, certificado de vigencia de la matrícula de ingenieros de COPNIA, consulta de licencias de urbanismo y construcción, reporte de licencias de urbanismo y construcción.

• Gestión de Recursos – Provisión de Recursos

El proceso de Prevención y Control a la Función Pública cuenta con el proyecto de inversión 1203 Servicio Integral a la Ciudadanía para la vigencia 2016 – 2020, siendo el gerente del proyecto el Personero Delegado para la Coordinación de Veedurías.

En el proyecto de inversión se establecieron las siguientes metas que le permiten fortalecer la gestión del proceso de prevención y Control a la Función Pública:

1. Atender 200.000 ciudadanos en defensa del interés de lo público.
2. Implementar una (1) estrategia para el fortalecimiento de la participación ciudadana.



3. Realizar 300 jornadas de pensamiento crítico sobre valores y responsabilidad social
4. Realizar 80 seguimiento y/o evaluación de programas relacionados con la ejecución de las Políticas Públicas Distritales.
5. Realizar 160 campañas de impulso procesal.
6. Crear un (1) centro de estudios para gestionar el conocimiento en las diferentes temáticas de la Personería de Bogotá.

**Presupuesto:**

Los recursos aprobados para el proyecto de inversión 1203 "Servicio Integral a la Ciudadanía" fueron de \$13.908 millones, para ser ejecutados entre el segundo semestre de la vigencia 2016 hasta el año 2020.

El presupuesto asignado para la vigencia 2016, fue de \$1.854.000.000 millones de pesos, distribuidos de la siguiente forma:

- Componente de Talento Humano \$1.844.000.000 millones de pesos.
- Componente de Logística: \$10.000.000 millones de pesos.

Para la vigencia 2017 el presupuesto asignado, fue de \$ 3.204.000.000 millones de pesos, distribuidos de la siguiente forma:

- Componente de Talento Humano \$3.104.000.000 millones de pesos.
- Componente de Logística: \$100.000.000 millones de pesos.

Las dependencias que son responsables de dar cumplimiento a las actividades y metas del proyecto de inversión 1203 "Servicio Integral a la Ciudadanía", son la Coordinación de Veedurías, las Personerías Delegadas adscritas al proceso, la Coordinación de Personerías Locales y las Personerías Locales.

Es preciso resaltar que otra de las dependencias que es responsable de dar cumplimiento a las metas del proyecto, es la Personería Delegada para la Coordinación de Ministerio Público.

Respecto al análisis efectuado al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión a primer trimestre de 2017, se estableció que se contrataron 123 personas para apoyar el cumplimiento de las metas. Obteniendo los siguientes resultados por cada una de ellas:

Meta1: Se estableció que durante el primer trimestre de 2017, las Personerías Delegadas reportaron en el formato PMR, el resultado de los requerimientos atendidos de los ciudadanos, para un total de 6037.

**OPORTUNIDADES DE MEJORA: 0**

**NÚMERO DE NO  
CONFORMIDADES:**

**No Conformidades;(1)**

**Conclusiones**

La evaluación efectuada al proceso de Revisión a la Gestión Pública – vigencia 2016



/Prevención y Control a la Función Pública- Vigencia 2017 de la Personería de Bogotá, permitió establecer la gestión adelantada del proceso en cumplimiento a los referentes normativos, objetivos institucionales y Misión de la Entidad e identificando las fortalezas, desviaciones o debilidades en términos de los hallazgos y/o no conformidades, permitiendo al responsable del proceso, implementar acciones de mejora y cerrar las brechas encontradas principalmente en:

1. La socialización y divulgación a todos los servidores que hacen parte del proceso, sobre los resultados de la gestión, autoevaluaciones realizadas a la gestión y al control, los elementos mínimos del control interno (principios y valores éticos, planes de mejoramiento, administración de riesgos, análisis de indicadores, procedimientos, entre otros).
2. Ausencia de indicadores en términos de eficiencia, eficacia y efectividad, impide realizar seguimiento y medición a la gestión del proceso en cumplimiento al objetivo del proceso. Igualmente, la inadecuada formulación de metas en el plan operativo anual del proceso, podría afectar los resultados y la medición del proceso.
3. Deficientes mecanismos de seguimiento y control efectivos al plan estratégico, plan operativo anual y proyecto de inversión, en cumplimiento a los objetivos, actividades, metas e indicadores establecidos en los mismos, están afectando la consistencia e integridad de la información reportada y registrada.
4. Debilidades en los mecanismos que se ha venido empleando para realizar el seguimiento y medición a la satisfacción de los servicios que se prestan a las personas y grupos de interés que acuden a la Personería por los diferentes medios, teniendo en cuenta que no se están midiendo otras variables en el marco de la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C, Así mismo, no se consolidan los resultados a nivel del proceso, impidiendo implementar las acciones que permita fortalecer la calidad en la atención y gestión del servicio del proceso.

<b>FIRMA:</b> <b>AUDITOR (ES)</b>	Martha Vianey Díaz Molina	
	Pedro Hernando Caicedo Barrero	
	Manuel Ricardo Pulecio Sogameso	
	Julio Cesar Castro Rodriguez	
	Mario Monroy Gallo	
	Juan Camilo Salcedo	
<b>APROBO:</b> <b>JEFE OFICINA CONTROL INTERNO</b>	Karime Chávez Niño	